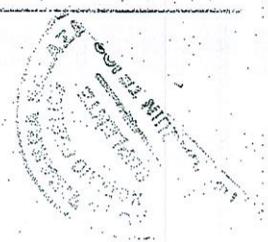


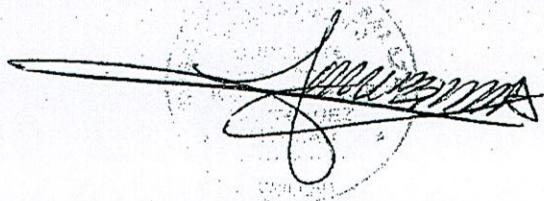


1	REDUCCION ACTA
2	ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS
3	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE
4	(ARMUNUBLE)
5	~~~~~
6	REPERTORIO N° 512/2.020.-
7	1° Bim.
8	
9	
10	EN CHILLAN, REPUBLICA DE CHILE, a doce (12) de Febrero
11	del año dos mil veinte (2020), ante mí, RODRIGO IGNACIO
12	IRRIBARRA SALAZAR, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Notario
13	Público Suplente del Titular don JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ,
14	según Decreto número diez (10) de fecha doce (12) de
15	Febrero de dos mil veinte (2020) de la I. Corte de
16	Apelaciones de Chillán, de conformidad a lo dispuesto en
17	el inciso Segundo del artículo cuatrocientos dos (402)
18	del Código Orgánico de Tribunales, protocolizado con
19	fecha doce (12) de Febrero del presente año bajo el
20	número quinientos cuatro (504), del Libro Repertorio de
21	esta Segunda Notaría de Chillán, con oficio en calle El
22	Roble número seiscientos veinte (620), comparece: Doña
23	GINA MARIA HIDALGO CANCINO, [REDACTED], [REDACTED], abogada,
24	cédula nacional de identidad número [REDACTED]
25	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
26	domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED]
27	[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Región de Ñuble,
28	mayor de edad, quien acredita su identidad con la
29	cédula citada expone: Que debidamente facultada, viene
30	



en reducir a Escritura Pública el acta de la sesión de
1- ~~asamblea constitutiva~~ y Estatutos de la Asociación
2- ~~Regional de Municipalidades de Ñuble~~, los que son del
3- ~~tenor siguiente:~~ 1) ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA
4- ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE. "En la
5- ~~comuna de Chillan Viejo, a treinta y un días del mes de~~
6- ~~diciembre de dos mil diecinueve, siendo las once horas,~~
7- ~~en calle Serrano número trescientos (300), comuna de~~
8- ~~Chillan Viejo, región de Ñuble, se han reunido los~~
9- ~~alcaldes de distintas municipalidades que más adelante~~
10- ~~se individualizan, con el fin de llevar a efecto la~~
11- ~~ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE~~
12- ~~MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE,~~ en adelante también
13- ~~ARMUNUBLE,~~ o la Asociación. Previa definición interna
14- ~~de la Presidencia Provisoria de la Asociación entre los~~
15- ~~alcaldes asistentes, abre la sesión de la asamblea~~
16- ~~constitutiva, por acuerdo previo y unánime de los~~
17- ~~alcaldes de las Municipalidades constituyentes el~~
18- ~~Presidente Provisorio don Felipe Aylwin Lagos, Alcalde~~
19- ~~de la Municipalidad de Chillan viejo. Concurren~~
20- ~~personalmente a este acto fundacional además, los~~
21- ~~siguientes Alcaldes: don José San Martín, Alcalde de la~~
22- ~~Municipalidad de El Carmen, don Jorge Hidalgo, Alcalde~~
23- ~~de la Municipalidad de Bulnes, don Osiel Soto, Alcalde~~
24- ~~de la Municipalidad de San Ignacio, don Víctor Toro,~~
25- ~~Alcalde de la Municipalidad de San Nicolás, don Luis~~
26- ~~Cuevas, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, don~~
27- ~~Rafael Cifuentes, Alcalde de la Municipalidad de~~
28- ~~Yungay, don Juan José González, Alcalde Subrogante de~~
29- ~~la Municipalidad de Pinto y don Carlos Roberto~~
30-

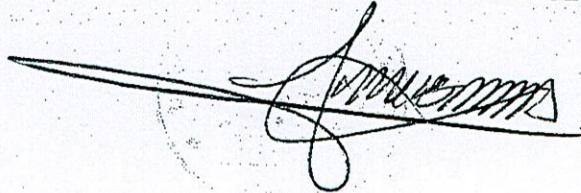
1 ~~Contreras, Alcalde Subrogante de la Municipalidad de~~
2 ~~Ninhue. A su vez se contó con la participación de don~~
3 ~~Oscar Seguel, Concejal de la municipalidad de El~~
4 ~~Carmen. Asiste también a este acto don Hugo Henríquez,~~
5 ~~Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de~~
6 ~~Chillan Viejo, quien comparece legalmente en calidad de~~
7 ~~ministro de fe de la presente asamblea. **Constancia:** Se~~
8 ~~deja constancia que las firmas de los comparecientes~~
9 ~~que han asistido a la presente asamblea constitutiva,~~
10 ~~quedará registrada en una hoja de asistencia separada~~
11 ~~que se adjunta y se entiende formar parte integrante de~~
12 ~~la presente acta para todos los efectos legales, la~~
13 ~~cual está certificada por el ministro de fe. **Palabras**~~
14 ~~**previas del presidente de la asamblea constitutiva:**~~
15 ~~Invita a los alcaldes asistentes a construir esta~~
16 ~~instancia bajo un sentido de unidad y lealtad para~~
17 ~~defender sus problemáticas comunes independientemente~~
18 ~~de los gobiernos de turnos, resguardar de esta manera~~
19 ~~la institucionalidad municipal, propendiendo de esta~~
20 ~~manera a elevar el nivel de vida de cada habitante de~~
21 ~~las comunas asociadas. El presidente de la asamblea~~
22 ~~ofrece la palabra, participando activamente todos los~~
23 ~~alcaldes representantes, quienes están contesten en~~
24 ~~señalar la importancia y protagonismo regional que~~
25 ~~tendrá la asociación que hoy han decidido fundar y que~~
26 ~~en breve plazo apoyará la actividad municipal, que por~~
27 ~~cierto será el inicio de un mejor futuro, cultural,~~
28 ~~económico y social. Acto seguido y a petición del~~
29 ~~presidente de la asamblea, procede el ministro de fe, a~~
30 ~~examinar cada una de las copias de las actas donde~~

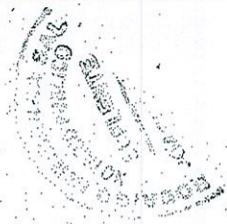
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Joaquín Tejos Henríquez'. The stamp is partially obscured by the signature.



1 constan los respectivos acuerdos de los concejos
2 municipales previos en la forma que dispone ley y el
3 reglamento pertinentes, para constituir esta Asociación
4 de Municipalidades y que se detallan a continuación:
5 **Uno.** - Copia íntegra del acta de la sesión ordinaria de
6 concejo municipal número ciento diez de fecha once de
7 diciembre de dos mil diecinueve, certificada por la
8 secretaria municipal de la municipalidad de San Nicolás
9 en que consta que el concejo municipal, acordó aprobar
10 por unanimidad, ingresar a la Asociación Regional de
11 Municipalidades de Ñuble. **Dos.** - Copia íntegra del acta
12 de la sesión ordinaria de concejo municipal número
13 ciento diez de fecha dieciséis de diciembre dos mil
14 diecinueve, certificada por la secretaria municipal de
15 la Municipalidad de Trehuaco, en que consta que por la
16 unanimidad del concejo municipal, se acordó formar
17 parte de la Asociación Regional de Municipalidades de
18 Ñuble. **Tres.** - Copia íntegra del acta de la sesión
19 ordinaria de concejo municipal número ciento sesenta de
20 fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve,
21 certificada por el secretario municipal de la
22 Municipalidad de Bulnes, en que consta que los
23 concejales prestan su apoyo y voluntad de afiliación a
24 la Asociación Regional de Municipalidades de Ñuble.
25 **Cuatro.** - Copia íntegra del acta de la sesión ordinaria
26 de concejo municipal número ciento diez de fecha diez
27 de diciembre dos mil diecinueve, certificada por la
28 secretaria municipal de la Municipalidad de Yungay, en
29 que consta que por la unanimidad del concejo municipal,
30 se acordó la incorporación a la Asociación Regional de

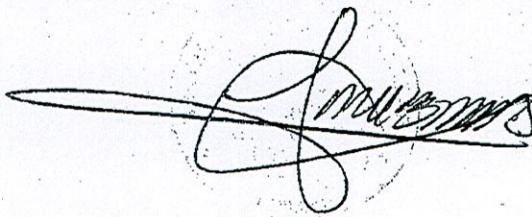
1 Municipalidades de Ñuble. **Cinco.** - Copia íntegra del
2 acta de la sesión extraordinaria de concejo municipal
3 número trece de fecha treinta de diciembre dos mil
4 diecinueve, certificada por la secretaria municipal (S)
5 de la Municipalidad de Pinto, en que consta que se
6 acordó aprobar la incorporación a la Asociación
7 Regional de Municipalidades de Ñuble. **Seis.** - Copia
8 íntegra del acta de la sesión ordinaria de concejo
9 municipal número treinta y cinco de fecha doce de
10 diciembre dos mil diecinueve, certificada por el
11 secretario municipal de la Municipalidad de San
12 Ignacio, en que consta que se aprobó por unanimidad la
13 incorporación a la Asociación Regional de
14 Municipalidades de Ñuble. **Siete.** - Copia íntegra del
15 acta de la sesión ordinaria de concejo municipal número
16 ciento diez de fecha diez de diciembre dos mil
17 diecinueve, certificada por la secretaria municipal de
18 la Municipalidad de El Carmen, en que consta que se
19 aprobó por unanimidad la incorporación a la Asociación
20 Regional de Municipalidades de Ñuble. **Ocho.** - Copia
21 íntegra del acta de la sesión ordinaria sin número de
22 concejo municipal de fecha cuatro de diciembre dos mil
23 diecinueve, certificada por el Secretario Municipal de
24 la Municipalidad de Ninhue, en que consta que se aprobó
25 por unanimidad la incorporación a la Asociación
26 Regional de Municipalidades de Ñuble. **Nueve.** - Copia
27 íntegra del acta de la sesión ordinaria de concejo
28 municipal número treinta y seis de fecha diecisiete de
29 diciembre diez de diciembre dos mil diecinueve,
30 certificada por el secretario municipal de la





1 Municipalidad de Chillan Viejo, en que consta que se
2 aprobó por unanimidad la adhesión a la Asociación
3 Regional de Municipalidades de Ñuble. Terminado el
4 examen de cada uno de los acuerdos de los concejos
5 municipales antes mencionados y verificada por el
6 ministro de fe la existencia y legalidad de dichas
7 sesiones, procede a certificar y da fe que son nueve
8 los alcaldes que han comparecido personalmente en este
9 acto de constitución de la Asociación, dos de los
10 cuales participan en calidad de subrogantes, exhibiendo
11 para ello sus respectivos decretos alcaldicios que los
12 designan dentro del orden de subrogancia para la
13 titularidad del cargo que envisten, quienes además
14 cuentan efectivamente con el acuerdo previo válido de
15 sus respectivos concejos municipales para participar en
16 este acto fundacional en representación de las
17 municipalidades socias y que en definitiva son:
18 municipalidad de San Nicolás; municipalidad de Trehuaco
19 y municipalidad de Chillan Viejo; municipalidad de
20 Bulnes, municipalidad de El Carmen, municipalidad de
21 Pinto, municipalidad de Ninhue, municipalidad de Yungay
22 y municipalidad de San Ignacio. Para constancia firma
23 junto a los comparecientes, la hoja anexa de asistencia
24 del acto de constitución de la Asociación Regional de
25 Municipalidades de Ñuble, la que forma parte integrante
26 de la presente acta. El Presidente de la asamblea
27 expresa que se ha cumplido formalmente el requisito de
28 autorización previa de los respectivos concejos
29 municipales ordenado por ley número dieciocho mil
30 seiscientos noventa y cinco orgánica constitucional de

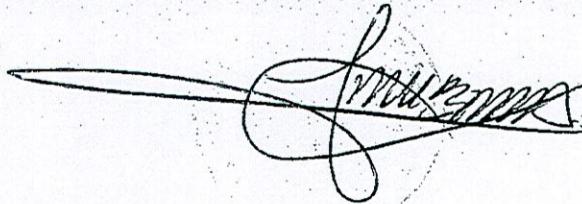
1 municipalidades y lo estatuido además en el decreto mil
2 ciento sesenta y uno (I.) de dos mil doce. Agrega que
3 formalmente, acorde con lo estatuido en los dos
4 primeros incisos del artículo ciento cuarenta y uno de
5 la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y
6 cinco, orgánica constitucional de municipalidades, en
7 concordancia con lo establecido en el artículo cuarto
8 del decreto mil ciento sesenta y uno (I.) de dos mil
9 doce, que contiene el reglamento de la ley número
10 veinte mil quinientos veintisiete, para la aplicación
11 de las normas de la ley orgánica constitucional de
12 municipalidades, referidas a las asociaciones
13 municipales con personalidad jurídica de derecho
14 privado y siguiendo con las solemnidades que establece
15 la legislación, corresponde que los alcaldes de las
16 municipalidades presentes, reunidos en esta asamblea
17 constitutiva, se sirvan, legalmente adoptar el acuerdo
18 de constituir una Asociación Municipal con personalidad
19 jurídica de derecho privado, hecho lo cual se deberá
20 efectuar una solicitud de inscripción en el registro
21 único de asociaciones municipales con personalidad
22 jurídica de derecho privado, a cargo de la
23 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
24 Asimismo, se deberá depositar una copia autorizada,
25 reducida a escritura pública del acta de la presente
26 asamblea constitutiva, de su directorio provisional y
27 de sus estatutos, ante dicha subsecretaría, dentro del
28 plazo de treinta días contados desde la fecha de esta
29 asamblea. **TABLA PROPUESTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y**
30 **ACUERDOS.** Continuando con el desarrollo de la asamblea





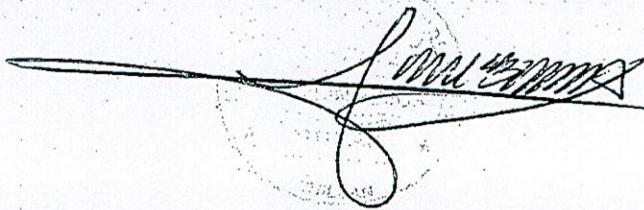
1 constitutiva el presidente propone y solicita a los
2 alcaldes asistentes representantes de las
3 municipalidades constitutivas o fundadoras, los
4 siguientes puntos de tabla, para su aprobación y
5 acuerdo o su rechazo: **Punto número Uno.-** Aprobar la
6 idea de constituir una Asociación Municipal con
7 personalidad jurídica de derecho privado, cuyo nombre o
8 razón social será **ASOCIACIÓN REGIONAL DE**
9 **MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE,** y cuya sigla de
10 identificación o nombre de fantasía será **ARMUÑUBLE.**
11 **Punto número Dos.-** Aprobar la elección y conformación
12 de su directorio provisional. **Punto número Tres.-**
13 Otorgar mandato especial para reducir a escritura
14 pública, copia del acta de su asamblea constitutiva, de
15 su directorio provisional y de sus estatutos y actuar
16 en los demás trámites legales y reglamentarios que sean
17 necesarios. **Punto número Cuatro.-** Aprobar el monto y
18 pago de la cuota de incorporación. **Punto número Cinco.-**
19 Aprobar el nombramiento del Secretario Ejecutivo a
20 propuesta del Presidente. **Punto número Seis.-** Aprobar
21 los Estatutos.- La Asamblea, después de un fluido
22 intercambio de opiniones, por la unanimidad de los
23 alcaldes que asisten personalmente representando a las
24 municipalidades socias constituyentes, aceptan y
25 aprueban los puntos de la tabla propuesta y en
26 consecuencia adoptan los siguientes acuerdos: **ACUERDO**
27 **NUMERO UNO.-** Se aprueba por la unanimidad de los
28 alcaldes presentes, la idea de **constituir legalmente**
29 **una asociación municipal con personalidad jurídica de**
30 **derecho privado,** cuyo nombre o razón social será

1 ~~ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE~~ y cuya
2 ~~sigla de identificación o nombre de fantasía será~~
3 ~~ARMUNUBLE. ACUERDO NÚMERO DOS.~~ Se aprueba por la
4 ~~unaninidad de los alcaldes presentes, la elección y~~
5 ~~conformación del Directorio Provisional de la~~
6 ~~Asociación Regional de Municipalidades de Ñuble, el que~~
7 ~~queda integrado en la forma singularizada en las normas~~
8 ~~transitorias de los estatutos. ACUERDO NUMERO TRES.~~ Se
9 ~~aprueba por la unanimidad de los alcaldes presentes~~
10 ~~otorgar mandato especial, pero tan amplio como en~~
11 ~~derecho corresponda a doña Gina Hidalgo Cancino, en la~~
12 ~~forma que se señala detalladamente en las normas~~
13 ~~transitorias de los estatutos. ACUERDO NUMERO CUATRO.~~
14 ~~Se aprueba por la unanimidad de los alcaldes presentes,~~
15 ~~fijar el valor de la cuota única de incorporación,~~
16 ~~imprescindible para la puesta en marcha de la~~
17 ~~asociación, su formalidad y monto queda establecido en~~
18 ~~las normas transitorias de los estatutos. ACUERDO~~
19 ~~NUMERO CINCO.~~ Se aprueba por los alcaldes presentes,
20 ~~el nombramiento del Secretario Ejecutivo propuesto por~~
21 ~~el Presidente Provisional, en la forma que se señala en~~
22 ~~las normas transitorias de los estatutos, contando con~~
23 ~~la abstención del Alcalde de Bulnes. ACUERDO NÚMERO~~
24 ~~SEIS.~~ Se aprueba por la unanimidad de los alcaldes de
25 ~~las municipalidades presentes, el texto integro de los~~
26 ~~estatutos por los cuales se regirá la asociación, los~~
27 ~~que son leídos en alta voz a los asistentes y cuyo~~
28 ~~contenido es el que se transcribe a continuación.~~
29 ~~Siendo las trece horas y no habiendo más que tratar, se~~
30 ~~levanta la sesión". Hay firma y timbre: Hugo Henríquez.~~



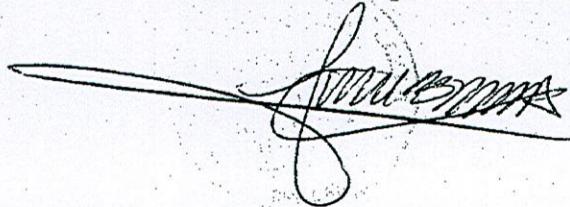
1 Secretario Municipal Ilustre Municipalidad de Chillán
2 Viejo. 2) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION REGIONAL DE
3 MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE. "TITULO I. DE SU NOMBRE,
4 CONSTITUCION Y NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO,
5 DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS Y AFILIACION A OTROS
6 ORGANISMOS. Artículo Primero.-De su Nombre Constitución
7 y Naturaleza Jurídica.- La Asociación Regional de
8 Municipalidades de Ñuble, cuya sigla de identificación
9 o nombre de fantasía es ARMUÑUBLE, es una asociación
10 municipal con personalidad jurídica de derecho privado,
11 que se regirá por las normas del artículo 118° inciso
12 sexto de la constitución política de la república de
13 Chile, los artículos 137° y siguientes de la ley N°
14 18.695 orgánica constitucional de municipalidades y
15 disposiciones del decreto N° 1161 de interior,
16 reglamento de la ley N° 20.527 para la aplicación de
17 las normas de la ley orgánica constitucional de
18 municipalidades, referidas a las asociaciones
19 municipales., también en forma supletoria por lo
20 dispuesto en los artículos 549° a 558° del código civil
21 y demás normas legales que le resulten aplicables y en
22 especial por las disposiciones de estos estatutos. Las
23 municipalidades que forman parte de esta Asociación
24 son: La Municipalidad de Chillan Viejo, Bulnes, El
25 Carmen, Yungay, Trehuaco, Pinto, Ninhue, San Ignacio y
26 San Nicolás, cuya participación ha sido refrendada por
27 los respectivos Concejos Municipales, en acuerdos que
28 aprueban los presentes estatutos. La Asociación de
29 Municipalidades ARMUÑUBLE, en adelante la Asociación,
30 se regirá por lo dispuesto en la Ley y en lo estipulado

1 en estos Estatutos. **Artículo Segundo.- De su**
2 **domicilio.** - El domicilio legal de la asociación será la
3 comuna de Chillan Viejo, Región de Ñuble, el que podrá
4 ser modificado dando cumplimiento a lo establecido en
5 el artículo 20° del decreto 1161 (I.), reglamento de la
6 ley N° 20.527 para la aplicación de las normas de la
7 ley orgánica constitucional de municipalidades,
8 referidas a las asociaciones municipales con
9 personalidad jurídica de derecho privado. Sin perjuicio
10 de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados
11 de la asociación podrán celebrarse en cualquier
12 localidad de las municipalidades socias, cuando así lo
13 disponga válidamente el directorio. **Artículo 3°.- De su**
14 **duración.** - La asociación tendrá duración indefinida, y
15 podrá disolverse sólo por acuerdo adoptado en una
16 asamblea extraordinaria especialmente convocada para
17 este único efecto. **Artículo 4°.- De sus principios,**
18 **fines y objetivos.** - La asociación de Municipios
19 orientará su acción basada en los siguientes
20 principios: a) La igualdad de derechos de todos los
21 municipios miembros; b) El pluralismo como aceptación e
22 integración de todas las posiciones; c) El privilegio
23 del consenso y deliberación democrática como estilo de
24 trabajo y mecanismo para la toma de decisiones; y e) La
25 Solidaridad, Lealtad y Equidad como propósito y eje
26 rector en la obtención y en la distribución de los
27 recursos regionales. Tendrá por finalidad facilitar la
28 solución de problemas que le sean comunes, contribuir
29 al desarrollo económico, social y cultural de los
30 municipios que la forman, velando por la defensa y



1 promoción de la autonomía municipal, los intereses
2 locales, contribuyendo a afianzar y profundizar la
3 participación de las comunidades locales, a través del
4 fortalecimiento de las capacidades de gestión y
5 negociación de los Municipios asociados, ante las
6 diferentes instancias públicas y privadas, en los
7 ámbitos regional, nacional e internacional y sin que
8 esta enumeración sea taxativa en lo estructural,
9 organizacional, normativo y funcional. Dentro de sus
10 objetivos para el cumplimiento de sus fines le
11 corresponderá: **A.** Generar y potenciar la capacidad de
12 diseño, articulación, negociación y gestión de recursos
13 e instrumentos territoriales y sectoriales de fomento,
14 para el fortalecimiento competitivo de los territorios
15 comunales, administrados por las municipalidades
16 socias, en función de lineamientos estratégicos de
17 desarrollo económico local. Lo anterior, estimulando el
18 desarrollo de las capacidades y condiciones de la
19 gestión municipal, actividad económica comunal, y
20 comunidad residente, dinamizando el rol municipal de
21 promoción, articulación y orientación de la actividad
22 pública y privada en los territorios de la región. **B.**
23 La atención de servicios comunes, la defensa de
24 intereses comunes y la ejecución de acciones conjuntas
25 con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso
26 de recursos humanos, financieros y la preparación de
27 proyectos y programas comunes. **C.** Propiciar el
28 intercambio de sistemas de gestión administrativa,
29 financiera, personal, planificación y otras de interés
30 común entre los municipios y apoyar (Apoyar) la

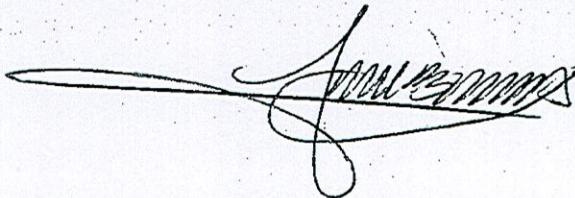
1 implementación y ejecución de obras de desarrollo local
2 y territorial; ~~D.~~ Estudiar, impulsar y ejecutar todo
3 tipo de proyectos, obras o actividades de desarrollo
4 social a nivel local orientadas a la recreación y
5 esparcimiento, deporte, medio ambiente, cultura, salud
6 y rehabilitación de drogas, educación, turísticas,
7 fomento productivo, infraestructura y seguridad
8 ciudadana, entre otras; ~~E.~~ La generación de acciones y
9 medios para la cooperación entre los municipios
10 asociados, con otras asociaciones de municipalidades y
11 con entidades públicas y privadas relacionadas con el
12 desarrollo de los territorios locales; ~~F.~~ El
13 fortalecimiento de los instrumentos de gestión, de
14 administración, de infraestructura institucional, de
15 capacitación, de asesoría y apoyo profesional o técnico
16 interdisciplinario, para el fomento, inversión y
17 desarrollo de las municipalidades socias; ~~G.~~ La
18 realización o participación en (de) programas,
19 estudios, seminarios o congresos vinculados a la
20 protección del medio ambiente, al turismo y el fomento
21 productivo, el comercio, la seguridad, la salud y otros
22 fines que le sean propios o de interés a los municipios
23 asociados; ~~H.~~ La capacitación y el perfeccionamiento
24 del personal municipal, como también de alcaldes,
25 concejales y de personas relacionadas laboral o
26 comercial, social o gremialmente con quienes la
27 asociación mantenga relaciones contractuales de
28 colaboración o cooperación u otros vínculos legítimos
29 de interés o servicios comunes; ~~I.~~ Lograr el
30 aprovechamiento de los recursos disponibles de cada una





1 de las comunas, en funciones relacionadas con el
2 desarrollo económico local y social, de riego y fomento
3 productivo; J. La asistencia social y prestaciones de
4 auxilio en situaciones de emergencia; K. Fomentar el
5 desarrollo de zonas de interés o destino turístico
6 emergente a nivel comunal, en directa relación con la
7 riqueza de su geografía territorial, su sociedad, su
8 desarrollo multicultural, usos y costumbres e
9 idiosincrasia de sus habitantes en especial de los
10 aportes de sus pueblos originarios e inmigrantes; L. La
11 realización de cualquier otra acción, iniciativa o
12 actividad pública o privada que el directorio acuerde
13 para los fines que persigue la asociación y sus
14 municipios integrantes. M. La coordinación con
15 instituciones nacionales e internacionales a fin de
16 perfeccionar el régimen municipal. En ningún caso los
17 actos, convenciones o contratos que se realicen por
18 la asociación, podrán significar menoscabo de las
19 competencias y atribuciones propias de las
20 municipalidades asociadas. **Artículo 5°.- De la**
21 **afiliación a otros organismos.-** La asociación, podrá
22 incorporarse a organizaciones privadas con interés
23 municipal, de carácter nacional o internacional, de
24 conformidad con la legislación vigente, cuando así lo
25 acuerde el directorio. **TITULO II. DE LA INCORPORACION Y**
26 **DESAFILIACION, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS**
27 **MIEMBROS Y DE SU REPRESENTACION. Artículo 6°.- La**
28 **incorporación y desafiliación, forma y procedimiento.-**
29 La incorporación como miembro de la asociación por
30 parte de una municipalidad, requiere legalmente el

1 ~~acuerdo previo de su concejo municipal; posteriormente~~
2 ~~junto a la solicitud de incorporación dirigida al~~
3 ~~presidente de la asociación, debe adjuntarse copia del~~
4 ~~acta de la cesión del concejo municipal donde se adoptó~~
5 ~~el acuerdo de incorporarse a la asociación, refrendado~~
6 ~~por el secretario municipal con indicación de la fecha~~
7 ~~y asistentes a la respectiva sesión y acompañar además~~
8 ~~el decreto alcaldicio que resuelve su incorporación a~~
9 ~~la asociación. Para el caso de solicitud de~~
10 ~~desafiliación voluntaria de una municipalidad socia,~~
11 ~~deberá cumplir los requisitos y procedimientos~~
12 ~~establecidos en el inciso anterior este artículo, y~~
13 ~~sólo será admisible y surtirá efecto, si se acreditare~~
14 ~~fundadamente con la documentación que deberá acompañar~~
15 ~~a su solicitud, que se encuentra al día en el pago de~~
16 ~~sus cuotas sociales con la asociación. El Directorio, a~~
17 ~~su vez, puede proponer a la Asamblea de socios, la~~
18 ~~desafiliación de una Municipalidad por el~~
19 ~~incumplimiento grave de las obligaciones con la~~
20 ~~Asociación. **Artículo 7º. - De la titularidad de Derechos**~~
21 ~~**y Obligaciones.** Los derechos y obligaciones que~~
22 ~~reviste la calidad de municipalidad socia, sólo se~~
23 ~~harán efectivos a partir de la fecha en que se reciban~~
24 ~~por la asociación la totalidad de los documentos~~
25 ~~exigidos en el artículo sexto de los presentes~~
26 ~~estatutos y cumplan con los requisitos exigidos en~~
27 ~~ellos y en la demás legislación aplicable. Además el~~
28 ~~presidente del directorio, personalmente o por~~
29 ~~intermedio del secretario ejecutivo comunicará por~~
30 ~~escrito la conformidad de la recepción y adjuntará una~~





1 copia de los estatutos de manera inmediata a la nueva
2 municipalidad socia. **Artículo 8°.- Derechos y**
3 **Obligaciones de sus miembros.- De los derechos:** Las
4 municipalidades socias tendrán los siguientes derechos:
5 a) Asistir y participar en las asambleas con derecho a
6 voz y voto, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo
7 aquellas municipalidades que se encuentren al día en el
8 pago de las cuotas de incorporación, ordinarias y
9 extraordinarias. Las municipalidades restantes podrán
10 asistir a la asamblea sólo con derecho a voz; b) Que
11 sus representantes puedan elegir y ser elegidas en
12 instancias directivas de la Asociación, para lo cual
13 rige la misma condición señalada en la letra anterior,
14 pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes
15 como en concejales; c) Ser informadas sobre el
16 funcionamiento y marcha de la asociación; d) Presentar
17 cualquier proyecto o proposición al estudio del
18 directorio, el que decidirá su inclusión o rechazo en
19 la tabla de la asamblea; e) Solicitar y recibir la
20 asesoría, programas y servicios que preste la
21 asociación en la forma y condiciones que se acuerde;
22 f) Proponer líneas de acción de la Asociación, de
23 acuerdo a los fines y objetivos de ésta; g) Solicitar
24 apoyo para resolver problemas municipales que estén al
25 alcalde de la Asociación o que ésta pueda gestionar
26 ante entidades regionales y nacionales. **De las**
27 **obligaciones:** Serán obligaciones de las municipalidades
28 socias, entre otras: a) Cumplir con las disposiciones
29 contenidas en los estatutos y acatar los acuerdos
30 válidamente adoptados por la asamblea y por el

1 directorio de conformidad con lo dispuesto en ellos,
2 ~~debiendo ratificarse estos últimos por los concejos~~
3 ~~municipales respectivos en aquellos casos en que lo~~
4 ~~exige la legislación vigente; b) Pagar oportunamente~~
5 ~~la cuota de incorporación, las cuotas ordinarias~~
6 ~~anuales para gastos de operación de la asociación y las~~
7 ~~extraordinarias que fijen los estatutos, en especial~~
8 ~~por conceptos de proyectos o servicios específicos,~~
9 ~~cuyos valores serán determinados por la asamblea, en~~
10 ~~este último caso, el traspaso de los recursos~~
11 ~~económicos deberán ser aprobados además por los~~
12 ~~respectivos concejos municipales; c) Asistir y~~
13 ~~participar en las asambleas tanto ordinarias como~~
14 ~~extraordinarias, así como de otros eventos que la~~
15 ~~Asociación realice; d) Establecer en sus respectivos~~
16 ~~presupuestos los aportes para el funcionamiento de la~~
17 ~~Asociación, refrendados por los respectivos concejos~~
18 ~~municipales; e) Respaldar e impulsar los programas que~~
19 ~~la asociación organice o establezca para alcanzar sus~~
20 ~~objetivos; f) Designar de manera formal a un~~
21 ~~funcionario con carácter de coordinador permanente ante~~
22 ~~la Secretaría Ejecutiva de la Asociación; g) Contribuir~~
23 ~~con recursos materiales que según los acuerdos~~
24 ~~adoptados hayan comprometido, ya sea en forma~~
25 ~~permanente o temporal, los que deberán contar con el~~
26 ~~acuerdo de los respectivos concejos municipales, cuando~~
27 ~~corresponda; y h) En el caso de ocurrir en la~~
28 ~~Asociación situaciones imprevistas que requieran del~~
29 ~~pronunciamiento urgente de las municipalidades socias,~~
30 ~~los alcaldes deberán convocar en el menor plazo posible~~



1 a sesión extraordinaria de concejo municipal para
2 informar, tratar la materia y resolver. **Artículo 9°.-**

3 **De la representación ante la Asociación.-** La

4 representación de las municipalidades socias,

5 corresponderá al alcalde, con derecho a voz y voto. Si

6 el alcalde no pudiere asistir en representación de la

7 municipalidad a alguna asamblea, este derecho podrá ser

8 ejercido por un concejal propuesto por el alcalde, con

9 la aprobación del respectivo concejo municipal,

10 específicamente para este efecto, comunicando dicho

11 acuerdo al presidente de la asociación. Los demás

12 concejales podrán concurrir con derecho a voz a la

13 asamblea, integrar comisiones administrativas, y ser

14 electos en cualquier cargo, incluidos los del

15 directorio con excepción del cargo de presidente

16 titular del directorio, que la ley confiere

17 expresamente sólo a los alcaldes. Sin perjuicio de lo

18 anterior, podrá también representar al alcalde en la

19 asamblea un funcionario municipal que legalmente lo

20 esté subrogando en ese momento, quien tendrá las mismas

21 atribuciones que el Alcalde titular. **Artículo 10°.- De**

22 **la pérdida de la condición de municipalidad socia.-** La

23 condición de socia se perderá en los siguientes casos:

24 a) Por decisión voluntaria de la municipalidad aprobada

25 por el respectivo concejo municipal y promulgada

26 mediante decreto alcaldicio, cuya acta certificada por

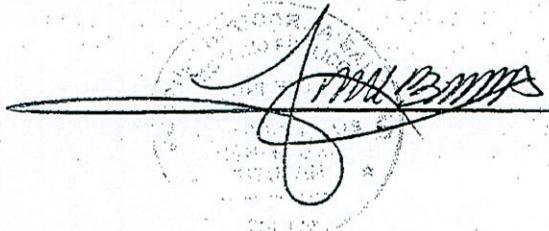
27 el Secretario (a) Municipal, se remitirá para su

28 eliminación del Registro de Asociados y de la cual se

29 informará debida y oportunamente al Registro Nacional

30 de Asociaciones Municipales que mantendrá la

1 Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
2 b) Por no pago de cuotas por un período superior a un
3 año, previa resolución ejecutoriada del tribunal de
4 disciplina. c) Por resolución fundada de la asamblea, a
5 propuesta del directorio por causa de incumplimiento
6 grave de las obligaciones contraídas o transgresiones a
7 las disposiciones de los estatutos y demás legislación
8 vigente. d) Por la cancelación de la Personalidad
9 Jurídica o por disolución de la Asociación. **TITULO III.**
10 **DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION Y SUS**
11 **RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE LAS COMISIONES**
12 **ADMINISTRATIVAS. Artículo 11º. Generalidades.** La
13 asociación tendrá carácter de organización regional,
14 siendo sus órganos de dirección y representación sólo
15 la asamblea y el directorio. Los cargos desempeñados en
16 cualquiera de los órganos de la asociación serán ad
17 honorem, pudiendo solamente pagarse viáticos y gastos
18 de transporte para el buen desempeño de las funciones
19 institucionales. **Artículo 12º. De la asamblea.** La
20 máxima unidad de dirección y representación de la
21 asociación, es la asamblea; sus acuerdos obligan a sus
22 miembros presentes y ausentes, siempre que hubieren
23 sido tomados o adoptados en la forma establecida en los
24 presentes estatutos y conforme a las leyes y
25 reglamentos. En ella pueden participar todas las
26 municipalidades que integran la asociación, en adelante
27 también "los socios", éstos serán representados por sus
28 respectivos alcaldes, sin perjuicio que en ausencia de
29 éste, dispongan, por acuerdo de concejo municipal y
30 previa propuesta del alcalde, que serán representados

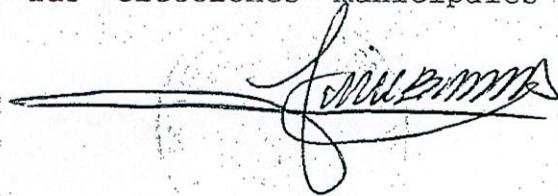


1 por uno de sus concejales. Con todo, los concejales de
2 las municipalidades socias podrán siempre asistir a las
3 asambleas con derecho a voz. La participación en ellas
4 se efectuará por tanto de la siguiente forma: 1°. Por
5 los alcaldes de las municipalidades socias, quienes
6 tendrán derecho a voz y voto. 2°. Por los concejales
7 que representen a su municipalidad, por ausencia o
8 impedimento del alcalde, debiendo acreditar la
9 representación con el respectivo acuerdo de concejo,
10 con derecho a voz y voto, según lo preceptuado por el
11 artículo noveno de estos estatutos. 3°. Por los demás
12 concejales asistentes de las municipalidades socias,
13 quienes tendrán derecho a voz. **Artículo 13°.-**

14 **Atribuciones de la asamblea.-** A ésta le corresponderá:

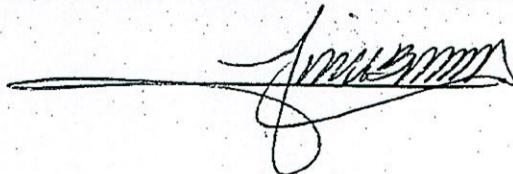
15 a) Definir las políticas generales que orientarán el
16 funcionamiento de la Asociación y aprobar su plan de
17 acción; b) Pronunciarse sobre la cuenta de la marcha de
18 la asociación y el balance de gestión y estado
19 financiero de ella, que el presidente de la asociación
20 rinde anualmente en la asamblea ordinaria, en nombre
21 del directorio; c) Aprobar las cuotas extraordinarias
22 que las municipalidades socias deberán aportar para
23 solventar el financiamiento de la asociación; d)
24 Aprobar las modificaciones a los estatutos de la
25 asociación, el que requerirá para materializar dicho
26 acuerdo del quórum especial por mayoría absoluta de las
27 municipalidades socias; e) Elegir a los miembros del
28 directorio, cuando corresponda, y f) Acordar la
29 disolución de la asociación y la forma en que se
30 practicará su liquidación. **Artículo 14°.- Quórum para**

1 ~~sesionar.- El quórum para sesionar será de la mayoría~~
2 ~~absoluta de los socios, según certificación del~~
3 ~~secretario general de la asociación. Artículo 15°.-~~
4 ~~Quórum para adoptar acuerdos.- Los acuerdos de la~~
5 ~~asamblea serán adoptados por mayoría simple de los~~
6 ~~socios asistentes a la asamblea y que cumplan los demás~~
7 ~~requisitos señalados en el artículo anterior, excepto~~
8 ~~en los casos en que los estatutos señalen un quórum~~
9 ~~especial, como el de la letra d) del artículo 13°. En~~
10 ~~las asambleas cada municipalidad que forme parte de la~~
11 ~~asociación tendrá derecho a un voto. Artículo 16°.-~~
12 ~~Características de la asamblea y materias que podrán~~
13 ~~tratarse en ella.- Las sesiones de la asamblea tendrán~~
14 ~~el carácter de ordinarias y extraordinarias. Asambleas~~
15 ~~ordinarias.- Las sesiones de asamblea ordinaria se~~
16 ~~efectuarán dos veces al año; en los meses de marzo y~~
17 ~~noviembre; en ellas podrá tratarse cualquier tema o~~
18 ~~materia relacionada con los intereses sociales, con~~
19 ~~excepción de aquellos que corresponda tratar~~
20 ~~exclusivamente en una asamblea extraordinaria. Si no se~~
21 ~~celebra una Asamblea Ordinaria en el tiempo estipulado,~~
22 ~~el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea~~
23 ~~dentro del plazo de noventa días la que tendrá el~~
24 ~~carácter de Ordinaria. Con todo, habrá también una~~
25 ~~sesión de Asamblea Ordinaria con el objeto de elegir un~~
26 ~~nuevo directorio, renovando el que cumplió su vigencia~~
27 ~~legal en conformidad a estos estatutos, dicho acto~~
28 ~~electoral se debe realizar durante el transcurso del~~
29 ~~mes de enero del año siguiente a aquel en que se~~
30 ~~realizaron las elecciones municipales de alcaldes y~~



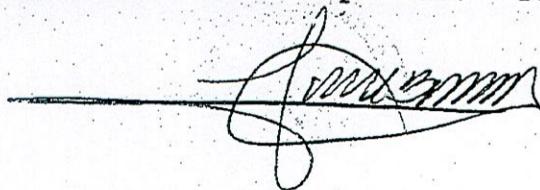
1 concejales, a menos que por motivos fundados, el
2 directorio decida aplazar su realización, la que no
3 podrá exceder el primer trimestre de dicho año. Se
4 considerarán motivos fundados para aplazar la elección
5 de que trata el inciso anterior: a) Reclamos
6 electorales pendientes en el tribunal electoral y que
7 afecten al menos al 10% de municipalidades socias; b)
8 Desastres y/o catástrofes naturales o antrópicas que
9 afecten de manera grave a más de tres comunas de la
10 región, y c) Otras que acuerde el directorio cumpliendo
11 las normas y exigencias estatutarias. En el evento de
12 aplazarse las elecciones de que trata este artículo, se
13 entenderá prorrogada la vigencia del directorio
14 saliente para el sólo efecto de convocar y realizar la
15 elección y proceder a la inmediata entrega
16 institucional conforme a las normas estatutarias y
17 reglamentarias de la asociación. **Asambleas**
18 **extraordinarias.**- Las sesiones de asambleas
19 extraordinarias se efectuarán cuando lo acuerde el
20 directorio, o lo solicite a lo menos los dos tercios de
21 las municipalidades socias. Sólo en ellas podrá
22 tratarse: a) La reforma de los estatutos, que por
23 expresa disposición legal del artículo 22° del Decreto
24 N° 1161 (I) de 2012, debe acordarse en asamblea
25 extraordinaria citada especialmente para tal efecto y
26 deberá ser aprobada por el quórum que dispongan los
27 estatutos; b) La disolución de la asociación, que por
28 expresa disposición legal del artículo 27° del Decreto
29 N° 1161 (I) de 2012, podrá ser acordada por la mayoría
30 absoluta de los socios en asamblea extraordinaria

1 convocada al efecto, debiendo constar dicho acuerdo en
2 un acta reducida a escritura pública, la que deberá
3 remitirse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
4 Administrativo para su eliminación del Registro; c) La
5 fijación y aprobación de cuotas extraordinarias que las
6 municipalidades socias deberán aportar para solventar
7 el financiamiento de la asociación y la fijación y
8 aprobación de la cuota ordinaria a que se refiere el
9 inciso segundo del artículo 40° de estos estatutos; d)
10 Las elecciones parciales de miembros del directorio,
11 por vacantes producidas en el ejercicio del cargo por
12 causa de fallecimiento, renuncia, o inhabilidad
13 sobreviniente de sus titulares y que es necesario
14 llenar a la mayor brevedad para la buena marcha de la
15 asociación, y e) Otros temas que señalen expresamente
16 los estatutos, su reglamentación o legislación
17 aplicable. **Artículo 17°.- De la citación y**
18 **convocatoria a asambleas de socios.** La citación a
19 asambleas de socios, se efectuará mediante correo
20 electrónico, dirigido a la dirección de correo o
21 casilla electrónica que el representante de la
22 municipalidad socia haya indicado al momento de
23 constituirse la asociación si es fundador, o al
24 incorporarse a ésta, según corresponda. Además deberá
25 comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio
26 electrónico institucional de la asociación. Las
27 convocatorias deberán efectuarse con una anticipación
28 no inferior a cinco días hábiles al día de su
29 realización. No obstante los socios podrán auto
30 convocarse a una asamblea y, se entenderán válidamente



celebradas, aquellas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aún cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. **Artículo 18°.- Otras formalidades de las asambleas de socios.-** Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio de la asociación y en caso de inasistencia de éste en orden de prelación; por el vicepresidente, el secretario, el tesorero y el director que en el acto sea designado. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro registro especial de actas en formato papel y un respaldo electrónico virtual, conteniendo las actas que dejarán constancia de la asistencia y de todas las deliberaciones o acuerdos de la asamblea las que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario general o por quienes le subroguen o reemplacen en su caso. En ella además podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Esta documentación será de público conocimiento y estará disponible para su consulta en la página electrónica de la asociación. **Artículo 19°.- Del directorio.-** El directorio es el órgano colegiado de la asociación encargado de ejercer su administración y podrá estar integrado por alcaldes y concejales. El directorio de la asociación estará constituido por seis miembros y contempla los siguientes cargos: a) Un presidente; b) Un vicepresidente; c) Un secretario general; d) Un tesorero; e) Un primer director y f) Un

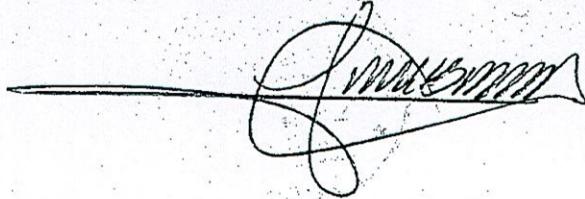
1 ~~segundo director. Durarán 2 años en sus cargos y podrán~~
2 ~~ser reelegidos por un periodo, si reúnen los requisitos~~
3 ~~legales para ello. No obstante su primer directorio~~
4 ~~definitivo, se constituirá y regirá por las normas~~
5 ~~señaladas en las disposiciones transitorias de estos~~
6 ~~estatutos. La titularidad de la presidencia~~
7 ~~corresponderá a uno de los alcaldes de las~~
8 ~~municipalidades que componen la asociación. El~~
9 ~~presidente del directorio lo será también de la~~
10 ~~asociación y tendrá su representación judicial y~~
11 ~~extrajudicial. Artículo 20°.- De la frecuencia de las~~
12 ~~sesiones. El directorio deberá sesionar a lo menos cada~~
13 ~~cuatro meses en el lugar que se acuerde. Artículo 21°.-~~
14 ~~Del quórum para sesionar.- El quórum para sesionar del~~
15 ~~directorio será el de la mayoría absoluta de sus~~
16 ~~miembros. Artículo 22°.- Del quórum para adoptar~~
17 ~~acuerdos.- Los acuerdos de directorio serán adoptados~~
18 ~~por mayoría simple de los directores presentes. En caso~~
19 ~~de empate el presidente, o quien lo subroge o~~
20 ~~reemplace en dicho cargo, tendrá voto dirimente.~~
21 ~~Artículo 23°.- Del registro y publicidad de las actas.-~~
22 ~~Existirá un libro registro especial de actas en formato~~
23 ~~papel conteniendo las actas que dejarán constancia de~~
24 ~~todas las deliberaciones o acuerdos del directorio, y~~
25 ~~un respaldo electrónico virtual, las que deberán ser~~
26 ~~firmadas por todos los miembros concurrentes a la~~
27 ~~respectiva sesión. Esta documentación será de público~~
28 ~~conocimiento y estará disponible para su consulta en la~~
29 ~~página electrónica de la asociación. Artículo 24°.- Del~~
30 ~~plazo de vigencia de los reemplazos.- Todo cargo del~~



1 directorio que quede vacante por causa de fallecimiento
2 renuncia o inhabilidad sobreviniente del titular, será
3 llenado en la forma establecida en los estatutos y el
4 nuevo director asumirá sus funciones sólo por el tiempo
5 que falte para completar el periodo del director
6 reemplazado. **Artículo 25°.- Atribuciones del**

7 **directorio.-** El directorio tendrá las siguientes
8 atribuciones: a) Administrar la asociación, tomando los
9 acuerdos que sean convenientes o necesarios en todas
10 aquellas materias en que tenga interés la institución;
11 b) Implementar y ejecutar los acuerdos que le haya
12 encomendado la asamblea de socios; c) Representar a la
13 asociación ante los restantes órganos públicos y
14 privados nacionales e internacionales; d) Supervigilar
15 las actuaciones del secretario ejecutivo y de los
16 restantes profesionales y técnicos integrantes de la
17 secretaría ejecutiva, asimismo, de todos los
18 profesionales o técnicos a los cuales la asociación le
19 encomiende una tarea específica transitoria o
20 permanente; e) Proponer a la asamblea el plan de acción
21 para su aprobación; f) Aprobar las metas, estrategias y
22 proyectos de la asociación para cada año; g) Aprobar el
23 presupuesto anual conjuntamente con la estructura y
24 planta de personal, a proposición del presidente y a
25 sugerencia del secretario ejecutivo; h) Aprobar los
26 reglamentos que se dicten, para el mejor funcionamiento
27 institucional; i) Aprobar la incorporación de la
28 asociación a los organismos internacionales, que estén
29 relacionados con sus fines y objetivos; j) Suspender a
30 los asociados de sus derechos societarios cuando

1 ~~existan incumplimientos reiterados de sus obligaciones,~~
2 ~~tales como: no asistir injustificadamente a los~~
3 ~~eventos que la asociación programe, retardo en el pago~~
4 ~~de las cuotas anuales ordinarias o extraordinarias por~~
5 ~~más de tres meses y otras de similar naturaleza; k) Dar~~
6 ~~su aprobación para la celebración de todos los~~
7 ~~contratos o convenios que involucren un monto igual o~~
8 ~~mayor a 500 unidades tributarias mensuales, y l) Todas~~
9 ~~las demás facultades que le entreguen los estatutos.~~
10 **Artículo 26°.- Del presidente.** El presidente tendrá
11 las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones
12 del directorio y de la asamblea; b) Representar
13 judicial y extrajudicialmente a la asociación; c)
14 Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de
15 las funciones que el presente estatuto encomiende a
16 otro miembro del directorio; d) Organizar el trabajo
17 del directorio y proponer el plan general de
18 actividades de la asociación; e) Dar cuenta anualmente
19 en la asamblea ordinaria, en nombre del directorio, de
20 la marcha de la asociación y del estado financiero de
21 ella; f) Resolver cualquier asunto urgente que se
22 presente y solicitar en la siguiente sesión de
23 directorio su ratificación; g) Velar por el
24 cumplimiento de los estatutos, reglamentos, y acuerdos
25 de la asociación, y h) Todas las demás atribuciones que
26 le sean asignadas por los estatutos y reglamentos. En
27 ausencia o impedimento temporal del presidente, y
28 mientras dure tal ausencia o impedimento, lo subrogará
29 el vicepresidente. **Artículo 27°.- Del vicepresidente.**
30 ~~Corresponderá al vicepresidente: a) Colaborar~~



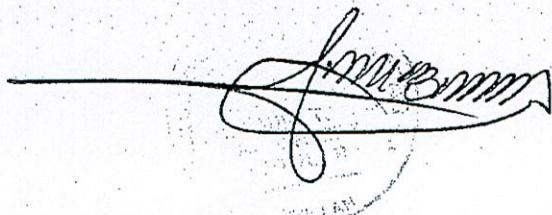
permanente con el presidente en todas las materias que a éste le sean propias, correspondiéndole especialmente la constitución y funcionamiento de las comisiones administrativas, y b) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal y mientras dure tal circunstancia, tendrá las mismas atribuciones y deberes de aquel. **Artículo 28°.- Del secretario**

general.- Corresponderá al secretario general: Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la asociación, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Velar por el adecuado cumplimiento de los estatutos y reglamentos por parte de los asociados, así como de las autoridades y órganos de la asociación; b) Firmar, en calidad de ministro de fe, las actas de la asociación y otorgar copia de ellas debidamente autorizada con su firma manual o electrónica, cuando le sea solicitada; c) Calificar los poderes antes de las elecciones que tengan lugar de acuerdo a los estatutos en la asociación, y d) En general, atender las demás obligaciones que le asigne los estatutos y reglamentos.

Para el cumplimiento de todas sus funciones, contará con la colaboración del secretario ejecutivo. **Artículo**

29°.- Del tesorero.- Corresponderá al tesorero velar por el correcto, eficiente y eficaz empleo del patrimonio de la asociación, así como de la administración de éste, debiendo preparar la rendición de cuenta que debe hacer el presidente ante la asamblea ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos, de la marcha financiera y del balance general de la asociación. **Artículo 30°.- De los directores.-**

1 Tendrán las funciones que el directorio o el presidente
2 del directorio en uso de sus facultades les asigne.
3 ~~Artículo 31°.- Del sistema electoral. Generalidades.~~
4 Después de la próxima elección municipal de alcaldes y
5 concejales, corresponderá elegir al nuevo directorio,
6 que es el órgano colegiado de la asociación encargado
7 de ejercer su administración y que podrá estar
8 integrado por alcaldes y concejales. Las elecciones de
9 directorio, se efectuarán en sesión de asamblea
10 ordinaria de socios, en los términos establecidos en
11 estos estatutos y en el reglamento si lo hubiere.
12 Durante el citado mes y en forma previa a la elección
13 se procederá a contabilizar el número de alcaldes y
14 concejales correspondiente a las municipalidades socias
15 que hayan sido reconocidos legalmente en calidad de
16 alcaldes y concejales electos, para los efectos de
17 poder ser considerados candidatos válidos para ocupar
18 los cargos de directores del directorio de la
19 asociación, por los siguientes dos años. Para los
20 efectos de la citación y convocatoria a la asamblea, se
21 estará a lo dispuesto en el artículo 17° de estos
22 estatutos. La reglamentación interna de la asociación
23 establecerá las demás normas, formalidades y
24 procedimientos electorales. ~~Artículo 32°.- De la~~
25 ~~elección del directorio.~~ La asamblea ordinaria de
26 socios, una vez cumplidos los requisitos previos para
27 la celebración del acto electoral, consagrados tanto en
28 las normas estatutarias como reglamentarias, procederá
29 a abrir la mesa electoral para recibir los sufragios de
30 los socios. La elección se realizará por medio de una



cédula que contendrá **cuatro** listas pudiendo contener un máximo de hasta **tres** nombres de candidatos cada una.

Se podrá sufragar sólo por un candidato, marcando la preferencia a la derecha de su nombre con una línea vertical sobre la horizontal impresa en el voto. 1)

Lista A.: Ella contendrá los nombres de los candidatos al cargo de presidente y será electo en dicho cargo, quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. 2) Lista B.: Ella

contendrá los nombres de los candidatos al cargo de vicepresidente y será electo en dicho cargo, quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. 3) Lista C.: Ella contendrá los

nombres de los candidatos al cargo de secretario general y será electo en dicho cargo, quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. 4) Lista D.: Ella contendrá los nombres de

los candidatos al cargo de tesorero y será electo en dicho cargo, quien obtenga la primera mayoría del total de los sufragios válidamente emitidos. En caso de producirse un empate en la primera preferencia para

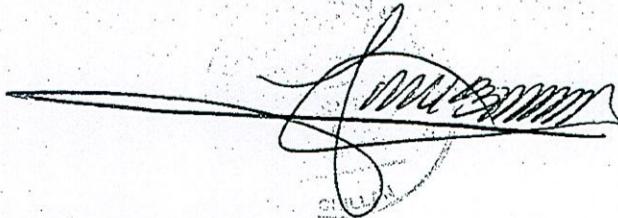
alguna de las listas, deberá repetirse la elección sólo con los nombres de quienes empataron como candidatos en dicha lista. Si persistiere el empate se resolverá

aleatoriamente en la forma que lo establezca el reglamento. El cargo de directores a que se refiere el artículo 19° letra e) de estos estatutos se llenará

respetando las segundas mayorías relativas obtenidas las dos primeras lista, por los respectivos candidatos.

Si hubiere empate de votos en las segundas preferencias

1 para llenar los cargos de directores, no habrá segunda
2 votación y se resolverá aleatoriamente en la forma que
3 lo establezca el reglamento, de todo lo cual quedará
4 constancia en el acta electoral. **Artículo 33°.- De las**
5 **vacancias del directorio.** Las vacantes que se
6 produzcan en el directorio por causa de fallecimiento,
7 renuncia o inhabilidad sobreviniente de sus titulares
8 se llenarán realizando una elección que deberá
9 verificarse dentro de una asamblea general
10 extraordinaria, conforme a lo establecido en especial
11 en la letra d) del artículo 16° y demás disposiciones
12 atinentes de estos estatutos y de las normas
13 electorales del reglamento de la asociación. **Artículo**
14 **34°.- De las comisiones administrativas y mesas de**
15 **trabajo asociativas.** Al interior del Directorio y de
16 la Asamblea se conformarán comisiones administrativas
17 destinadas a asesorar al directorio en diversos temas
18 de beneficio municipal, que sean de su interés y de
19 acuerdo a las necesidades de la Asociación. Estas
20 comisiones administrativas, deberán estar integradas a
21 lo menos por un presidente, un secretario y un
22 coordinador administrativo y desempeñarán sus cargos ad
23 honorem. Ello es sin perjuicio de las facultades del
24 directorio para disponer de personal remunerado
25 dependiente de la asociación, para incorporarse a los
26 trabajos de la respectiva comisión administrativa, con
27 dedicación parcial o exclusiva. A su vez, el
28 directorio, para cumplir con los objetivos de la
29 asociación, podrá constituir mesas de trabajo con
30 equipos técnicos, cuando la naturaleza de la materia



así lo requiera. Cada comisión estará conformada por funcionarios municipales de cada una de las comunas integrantes de la asociación, uno de los cuales la presidirá. En dichas mesas también podrán intervenir terceros, cuya opinión se considere relevante, a juicio del Presidente de la propia mesa. Los alcaldes y concejales podrán asistir a las reuniones de las mesas, sólo con derecho a voz. En todo caso, deberán atenerse a la forma de trabajo de la mesa y sólo podrán intervenir cada vez que el presidente así lo autorice, quien en todo caso, dirigirá el debate. Dichos profesionales tendrán facultades para tomar decisiones técnicas y comprometer a su municipio en su ámbito de responsabilidad, propiciando los alcaldes todas las facilidades para que los funcionarios municipales integrantes de una comisión de trabajo puedan participar de las reuniones programadas. Podrán constituirse, para los efectos señalados las siguientes mesas de trabajo asociativas, sin perjuicio de otras que determine el directorio: Mesa de trabajo de Desarrollo Social y Comunitario; Estará (Podrá estar) integrada por los Directores de Desarrollo Comunitario, DIDECOS, y podrá estar integrada además por los Presidentes de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos de cada comuna integrante de la asociación. Tendrá por objetivo generar planes, programas y/o proyectos que permitan el aumento del bienestar social de las familias del territorio, priorizando aquellas iniciativas de impacto territorial. a) Mesa de trabajo de Salud; Estará integrada por los Directores de Salud

1 Municipal, DESAMU y podrá estar integrada además por
2 los Presidentes de los Consejos de desarrollo comunales
3 de salud. Tendrá por objetivo la realización de
4 programas vinculados al mejoramiento continuo del
5 sistema de atención primaria de las comunas del
6 territorio, priorizando aquellas iniciativas de impacto
7 territorial. b) Mesa de trabajo de Educación; Estará
8 integrada por los Directores de Educación municipal,
9 DAEM, y podrá estar integrada además por Directores
10 (Director) y el Presidente de la unión comunal de
11 padres y apoderados. Tendrá por objeto generar
12 estrategias, políticas, planes, programas y/o proyectos
13 que permitan mejorar la calidad de la educación
14 preescolar, básica y media del territorio; c) Mesa de
15 trabajo de planificación infraestructura; Estará
16 integrada por los Secretarios comunales de
17 Planificación SECPLAN y en casos específicos por los
18 Directores de Obras Municipales. Sus objetivos son
19 definir los proyectos asociativos y las fuentes de
20 financiamiento posibles, así como realizar el
21 seguimiento de los proyectos asociativos presentados a
22 distintas fuentes de financiamiento. d) Mesa de trabajo
23 de Medio Ambiente y de residuos sólidos; Estará
24 integrada por los encargados de Medio Ambiente y por
25 los encargados de aseo y ornato de los municipios
26 asociados. Sus objetivos son generar planes, programas
27 y proyectos que permitan reducir el impacto ambiental
28 del territorio. e) Mesa de trabajo de Fomento
29 Productivo; Estará integrada por los Encargados de
30 Fomento Productivo o por quien efectuó esta función, un






representante empresarial por cada comuna, ya sea estos presidentes de asociaciones gremiales, empresariales y/o productivas o representantes de las medianas o grandes empresas existentes en las comunas. Sus objetivos son generar estrategias, planes, programas y proyectos que disminuyan las brechas competitivas del sector microempresarial, urbano y rural, del territorio. f) Corresponderá a las mesas de trabajo informar al directorio de la asociación sus conclusiones e informes con el mérito de los estudios de los antecedentes, los que se entenderán además como proposiciones y/o sugerencias.

TITULO IV. DEL

SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo 35°.- Del secretario

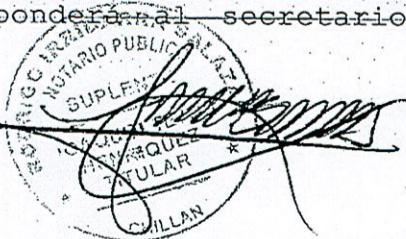
ejecutivo y del personal de la asociación.- El

secretario ejecutivo, no formará parte del directorio y su cargo podrá ser remunerado, hará las veces de gerente de la asociación, será el encargado y responsable de la marcha administrativa de ésta, de la contratación y finiquito del personal bajo dependencia y subordinación, fijando plazos, remuneraciones, funciones, horarios, derechos y obligaciones contractuales, y demás contenidos obligatorios de acuerdo a las normas del código del trabajo, y de las relaciones contractuales civiles de derecho privado, en su caso. Será designado en su cargo por el directorio a propuesta del presidente. Entre otras atribuciones le corresponderá:

a) Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo;

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio

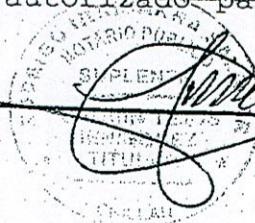
1 y la asamblea de municipalidades socias; c) Actuar por
2 mandato del presidente ante los órganos e instituciones
3 con los cuales se relacione la asociación; d) Ejercer
4 en nombre del presidente la representación judicial y
5 extrajudicial en casos determinados, previo
6 otorgamiento de poderes especiales; e) Llevar un
7 registro de las municipalidades socias, el cual será
8 público y deberá consignar en éste, a lo menos, la
9 siguiente información: I. Fecha de incorporación de
10 las municipalidades a la asociación; II. Copia del
11 acta de la respectiva sesión de concejo en que la
12 municipalidad acordó crear o incorporarse a la
13 asociación, y III. Cuotas pagadas por cada socio;
14 f) Elaborar y proponer al directorio, cada año y para
15 aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan
16 de trabajo anual de la asociación; g) Preparar la
17 memoria anual y el balance general de la asociación, y
18 h) Todo otro asunto que se le comisione. **Artículo 36°.**
19 La duración de las funciones del secretario ejecutivo
20 será indefinida. El cargo del secretario ejecutivo es
21 removible por acuerdo fundado de la mayoría absoluta
22 del directorio. **Artículo 37°.** El secretario ejecutivo
23 deberá proponer al directorio un organigrama que estará
24 compuesto por las unidades requeridas para el buen
25 desempeño de la asociación, como asimismo, el número y
26 perfil técnico del personal requerido. Una vez aprobada
27 la propuesta, se procederá a la selección del personal
28 según las condiciones establecidas, y a partir de ese
29 momento, para todos los efectos, la máxima autoridad
30 administrativa corresponderá al secretario ejecutivo.





1 **Artículo 38°.- De las normas legales aplicables al**
2 **personal.-** El personal que labore en la asociación se
3 regirá por las normas laborales y previsionales del
4 sector privado. La duración del vínculo contractual del
5 personal con la asociación, será la que indiquen los
6 propios contratos de trabajo, las normas del código del
7 trabajo y las normas civiles de derecho privado
8 aplicables. En cuanto a los vínculos contractuales con
9 personas no sujetas a dependencia o subordinación,
10 éstos se regirán por las normas civiles generales de
11 derecho privado. **TITULO V. DEL PATRIMONIO.**
12 **CONFORMACION, ADMINISTRACION, FIJACION DE LAS CUOTAS Y**
13 **DEL ORGANO CONTRALOR. Artículo 39°.- De la**
14 **conformación del patrimonio social.-** La asociación
15 dispondrá de patrimonio propio, el cual estará
16 conformado por: a) Las cuotas sociales de
17 incorporación, cuotas ordinarias, y cuotas
18 extraordinarias, determinadas con arreglo a los
19 estatutos; b) Por donaciones entre vivos y asignaciones
20 por causa de muerte que le hicieren; c) Por el producto
21 de sus bienes o servicios, y d) por la venta de activos
22 y por las erogaciones, subvenciones y aportes
23 provenientes de personas naturales o jurídicas, de las
24 municipalidades, o entidades públicas, nacionales o
25 internacionales y demás bienes que adquieran a su
26 nombre. Con todo, la asociación sólo será sujeto de
27 subvenciones provenientes de entidades públicas
28 nacionales e internacionales, fondos concursables o
29 todo otro aporte de recursos de esta naturaleza, si se
30 encontrare vigente su inscripción en el Registro Único

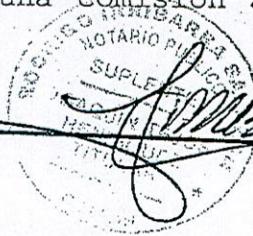
1 de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica
2 de Derecho Privado, a cargo de la Subsecretaría de
3 Desarrollo Regional y Administrativo. Las rentas,
4 beneficios o excedentes de la asociación, deberán
5 emplearse en el cumplimiento de sus fines estatutarios.
6 **Artículo 40°.- De las cuotas ordinarias.** La cuota
7 ordinaria habitual la acordará anualmente la asamblea
8 en sesión ordinaria, de acuerdo con la fórmula que esta
9 misma asamblea determine, su valor será en unidades
10 tributarias mensuales. No obstante lo anterior, en el
11 caso de la asociación que ahora se constituye, con la
12 finalidad de asegurar su inicio de actividades y buena
13 marcha, la primera cuota ordinaria, se pagará
14 excepcionalmente en pesos y por los siguientes tramos
15 de población: 1. Menos de 10.000 habitantes. Su cuota
16 de incorporación será de \$200.000. 2. 10.001 a 20.000
17 habitantes. Su cuota de incorporación será de \$300.000.
18 3. 20.001 a 50.000 habitantes. Su cuota de
19 incorporación será de \$500.000. 4. Sobre 50.000
20 habitantes. Su cuota de incorporación será de
21 \$1.200.000. Serán fechas de pago los últimos días
22 hábiles del mes de marzo y de agosto, transformándose
23 en unidades tributarias mensuales los pagos efectuados
24 fuera de las fechas estipuladas para el pago. **Artículo**
25 **41°.- De la administración patrimonial.** Corresponderá
26 al directorio la administración patrimonial en su
27 calidad de cuerpo colegiado de la asociación encargado
28 de ejercer su administración, conforme a lo establecido
29 en los artículos 19° y siguientes de estos estatutos.
30 El Directorio estará autorizado para acordar, fijar y





1 establecer la forma de recaudación de las cuotas
2 ordinarias que los socios están obligados a pagar a la
3 asociación. **Artículo 42°.- De las cuotas**
4 **extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias serán
5 determinadas por una asamblea extraordinaria, en los
6 términos señalados en estos estatutos, su valor será en
7 unidades tributarias mensuales. Se procederá a fijar y
8 a exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo
9 requieran las necesidades de la asociación, con todo,
10 no podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por
11 mes calendario. Los fondos recaudados por concepto de
12 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro
13 fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a
14 menos que los socios en una asamblea extraordinaria
15 convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro
16 destino. Las municipalidades socias no podrán otorgar
17 garantías reales, ni cauciones de ninguna especie,
18 respecto de las obligaciones que pueda contraer la
19 asociación. **Artículo 43°.- De los bienes percibidos en**
20 **comodato.-** Sin perjuicio de los recursos financieros
21 que conforme a estos estatutos aporten las
22 municipalidades socias, éstas podrán entregar en
23 comodato o préstamo de uso, bienes muebles e inmuebles
24 a la asociación, previa decisión del respectivo
25 concejo, en las condiciones que se acuerden. **TITULO VI.**
26 **DE LA FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA. DE LOS ÓRGANOS**
27 **FISCALIZADORES Y NORMAS APLICABLES. Artículo 44°.- Del**
28 **órgano contralor competente.-** La Contraloría General de
29 la República podrá ejercer sus facultades de
30 fiscalización y control sobre las asociaciones

1 municipales con personalidad jurídica, respecto de su
2 patrimonio, cualquiera sea su origen, por tal razón la
3 asociación deberá remitir toda la información que dicho
4 órgano contralor le solicite conforme a sus
5 atribuciones, lo que deberá materializarse remitiendo
6 su contabilidad a la contraloría regional
7 correspondiente al lugar donde la asociación tenga a
8 esa fecha su domicilio legal. **Artículo 45°.- De otros**
9 **organismos fiscalizadores.** El concejo municipal podrá
10 solicitar informes a la asociación en que participe la
11 municipalidad respectiva, los que deberán ser remitidos
12 por escrito dentro del plazo de quince días. Asimismo,
13 la unidad de control municipal podrá fiscalizar a la
14 asociación, respecto del uso y destino de los recursos
15 provenientes de aportes entregados por la municipalidad
16 respectiva. **Artículo 46°.- De la aplicación de normas**
17 **sobre publicidad y transparencia.** A la asociación le
18 serán aplicables tanto el principio de publicidad de la
19 función pública consagrado en el inciso 2° del artículo
20 8° de la constitución política de la república, como
21 las normas de la ley de transparencia y acceso a la
22 información de la administración del estado, contenida
23 en el artículo 1° de la ley N° 20.285. **TITULO VII. DEL**
24 **TRIBUNAL DE DISCIPLINA CONFORMACION, PROCEDIMIENTO Y**
25 **SANCIONES.- Artículo 47°.- De la Conformación del**
26 **Tribunal.** Existirá un tribunal de disciplina que
27 velará por el debido cumplimiento de las normas
28 estatutarias y reglamentarias. Será integrado por tres
29 miembros, los cuales no podrán ser parte del
30 directorio, o de alguna comisión administrativa, serán





1 nombrados por el directorio a propuesta de cualquiera
2 de sus miembros y aprobados por la mayoría absoluta de
3 ellos. Durarán dos años en sus cargos y una vez
4 electos, procederán a elegir entre ellos un presidente
5 y un secretario. En caso de renuncia, inhabilidad o
6 vacancia, serán reemplazados por otro miembro según el
7 mismo procedimiento anterior, por el resto del periodo
8 que falte para terminar el mandato del reemplazado.
9 Podrán ser miembros del tribunal de disciplina tanto
10 alcaldes como concejales. Con todo, el tribunal deberá
11 estar integrado siempre a lo menos por un alcalde.
12 **Artículo 48°.- De las normas de procedimiento.-** Podrá
13 iniciarse por denuncia efectuada por el Directorio, o
14 por al menos la cuarta parte de las municipalidades
15 socias. Recibida por el Tribunal una denuncia o
16 acusación por trasgresión de las normas estatutarias y
17 reglamentarias de la asociación, se notificará por
18 carta certificada al denunciado, adjuntándole copia de
19 la denuncia, pudiendo durante el plazo de 10 días
20 contados desde su envío, contestar la denuncia o
21 acusación y formular sus descargos. El Tribunal, en el
22 evento que considere necesario someter a prueba los
23 hechos, otorgará un plazo de 20 días a las partes para
24 rendir prueba. Vencido dicho plazo, hayan rendido o no
25 prueba las partes, el tribunal cerrará la investigación
26 y deberá dictar su resolución final en un plazo máximo
27 de 30 días, contados desde la fecha en que cerró la
28 investigación. Recursos procesales: En contra de la
29 resolución del tribunal de disciplina, sólo procederá
30 recurso de apelación ante el directorio, si obran

1 nuevos antecedentes, los cuales deberán ser acompañados
2 al interponerse el recurso. La apelación deberá
3 fallarse a más tardar en la sesión del directorio más
4 próxima. Todos los plazos son de días hábiles,
5 suspendiéndose en días domingos y festivos. Toda
6 presentación deberá ser formulada por escrito en
7 formato papel o electrónico. **Artículo 49°.- De las**
8 **Sanciones Notificación y archivo de la causa.** El
9 Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las
10 siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b)
11 Suspensión temporal de los derechos de los derechos
12 sociales por un máximo de seis meses; c) Expulsión de
13 acreditarse culpabilidad inexcusable en el
14 incumplimiento grave de las obligaciones sociales.
15 Cumplidas todas las etapas procesales, notificadas
16 debidamente las partes y encontrándose a firme la
17 Resolución, sea condenatoria o absolutoria, se
18 procederá acto seguido al archivo de los antecedentes.
19 **TITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION, DESTINO**
20 **DE SUS BIENES Y PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN Y**
21 **LIQUIDACION. Artículo 50°.- Forma de disolución y**
22 **destino de los bienes.-** Sólo en una asamblea general
23 extraordinaria convocada especialmente para dichos
24 efectos, podrá acordarse y tratarse la disolución
25 anticipada de la asociación. Ella se llevará a efecto
26 en los términos y condiciones establecidas en estos
27 estatutos y señalado en el artículo 16° relativo a las
28 sesiones extraordinarias en su letra b). Acordada la
29 disolución o producida ésta por cualquier causa, los
30 bienes de la asociación pasarán a los socios, en la

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO SUPLENTE" and "CHILLAN".

forma y bajo inventario que determine el último directorio de la asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la asociación se disolverá también por sentencia judicial ejecutoriada en conformidad a la normativa vigente. **Artículo 51°.- Del destino de sus bienes y eliminación del Registro.-** Dispuesta y acordada la disolución de la asociación, los bienes que constituyan su patrimonio serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si procediere. De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en la proporción que se establecen en el presente título de los estatutos. Disuelta la Asociación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo procederá a su eliminación del Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado. **Artículo 52°.- Del procedimiento de realización y liquidación.-** Para efectos de la realización del activo y de la liquidación del pasivo del patrimonio de la asociación en disolución, el secretario ejecutivo de la asociación o en su defecto quien designare el directorio, actuado como realizador y liquidador seguirá el procedimiento siguiente: a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo

1 ~~dispuesto en el Título XLI del Libro IV del Código~~
2 ~~Civil, en lo que correspondiere; c) De existir un~~
3 ~~remanente, luego de servir tales obligaciones éste~~
4 ~~deberá restituirse a las municipalidades socias en~~
5 ~~dinero y en proporción a los aportes que hayan~~
6 ~~efectuado a la asociación, y d) Dicho remanente sólo~~
7 ~~podrá ser restituido a las municipalidades que, al~~
8 ~~momento de acordarse la disolución, se encontraren al~~
9 ~~día en el pago de las cuotas a que se refiere el~~
10 ~~literal b) del artículo 24 del Decreto N° 1161 (I) de~~
11 ~~2012., y el artículo 8 letra b) de las obligaciones de~~
12 ~~los socios, de los Estatutos de la asociación en~~
13 ~~disolución. Artículo 53°. De la subsistencia como~~
14 ~~persona jurídica de la asociación en disolución. Si la~~
15 ~~disolución de la asociación fuere dispuesta o acordada~~
16 ~~en conformidad a lo señalado en el presente título~~
17 ~~VIII, subsistirá como persona jurídica, sólo para los~~
18 ~~efectos de su liquidación, quedando vigentes estos~~
19 ~~estatutos, en lo que fuere pertinente. En este caso,~~
20 ~~se deberá agregar a su nombre las palabras "en~~
21 ~~liquidación". TITULO IX. DEL PRIMER DIRECTORIO~~
22 ~~DEFINITIVO. Artículo 54°. Dentro del plazo máximo de~~
23 ~~noventa días siguientes a la obtención de la~~
24 ~~personalidad jurídica, la asociación deberá convocar a~~
25 ~~una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá a su~~
26 ~~órgano directivo definitivo. En ella además se deberá~~
27 ~~dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo~~
28 ~~del artículo 40° de estos estatutos. DISPOSICIONES~~
29 ~~TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio. El~~
30 ~~directorio provisional de la Asociación Regional de~~


NOTARIO PUBLICO DEL
SUD DE
HENRIQUEZ
TEJOS
CHILLAN



Municipalidades de Ñuble, elegido por la unanimidad de los alcaldes presentes en la asamblea de constitución, ha quedado integrado de la siguiente forma: 1.- Presidente provisional, don Felie Aylwin, alcalde de la municipalidad de Chillan Viejo; 2.- Vicepresidente provisional, don Manuel Guzman, Alcalde de la Municipalidad de Pinto; 3.- Secretario General provisional, don Luis Cuevas, alcalde de la municipalidad de Trehuaco; 4.- Tesorero provisional, don Jorge Hidalgo, alcalde de la municipalidad de Bulnes; 5.- Primer Director provisional, don Osiel Soto, alcalde de la municipalidad de San Ignacio. 6.- Segundo Director provisional, don Oscar Seguel, Concejales de la municipalidad de El Carmen. **Artículo Segundo Transitorio.** El primer directorio definitivo de la asociación, a que hace referencia el artículo 54° permanente de estos estatutos, durará solamente el período de tiempo que les falta para terminar su período a los actuales alcaldes y concejales en ejercicio. De esta forma se normalizará el plazo de dos años de vigencia de los directorios, a que hace referencia el Art. 19° permanente de los estatutos, recién después de los resultados electorales de la próxima elección de alcaldes y concejales fijada legalmente para el año 2020. **Artículo Tercero Transitorio.** Se otorga mandato especial, pero tan amplio como en derecho corresponda al secretario ejecutivo de la Asociación Regional de Municipalidades de Ñuble, doña Gina Maria Hidalgo Cancino, C.Id. N° 10.990.024-9, con facultades para reducir a escritura

1 pública el acta de la asamblea constitutiva, de su
2 directorio provisional y de sus estatutos. Al mismo
3 tiempo, queda facultado para suscribir toda clase de
4 solicitudes, declaraciones, y demás instrumentos
5 necesarios para la obtención de la personalidad
6 jurídica de la asociación ante la subsecretaría de
7 desarrollo regional y administrativo del ministerio del
8 interior y seguridad pública; trámites ante el servicio
9 de impuestos internos y demás organismos o servicios
10 públicos, para el cumplimiento de su cometido.
11 **Artículo Cuarto Transitorio. Valor de la cuota de**
12 **incorporación.** Los comparecientes acuerdan por la
13 unanimidad de los socios constituyentes que la cuota
14 de incorporación de cada socio de la asociación, será
15 la suma única y definitiva de: cincuenta mil pesos;
16 para el grupo 1, que contempla las comunas con menos de
17 10.000 habitantes; cien mil pesos; para el grupo 2, que
18 contempla las comunas de 10.001 a 20.000 habitantes,
19 ciento cincuenta mil pesos; para el grupo 3, que
20 contempla las comunas de 20.001 a 50.000 habitantes y
21 de doscientos mil pesos; para el grupo 4, que contempla
22 las comunas con sobre 50.000 habitantes. Las
23 respectivas sumas de dinero deberán ser pagadas a la
24 asociación una vez que obtenga la personalidad jurídica
25 de derecho privado, certificado por resolución de la
26 subsecretaría de desarrollo regional y administrativo y
27 dentro de los treinta días siguientes a la publicación
28 de dicha resolución. **Artículo Quinto Transitorio.** Por
29 acuerdo del directorio provisional, con abstención del
30 alcalde de la municipalidad de Bulnes, conforme a lo



propuesto por el presidente provisional, se designa
 secretario ejecutivo de la Asociación Regional de
 Municipalidades de Nuble a doña Gina Maria Hidalgo
 Cancino, cédula de identidad número [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]. Queda facultado el presidente
 provisional para realizar todos los trámites
 contractuales que correspondan de acuerdo a la ley una
 vez obtenida la personalidad jurídica ante la SUBDERE".
 Conforme con original que he tenido a la vista.- Así lo
 otorga y en comprobante, previa lectura, ratifica y
 firma la presente escritura pública que rubrico y sello
 en cada hoja y que anoto hoy en el Libro Repertorio a
 mi cargo con esta fecha bajo el número quinientos doce
 (512).- Se da copia.- Doy fe.-----KN.-

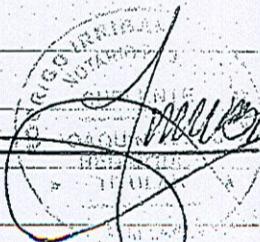
s/d

[Handwritten Signature]



GINA MARIA HIDALGO CANCINO

C. I. [REDACTED]

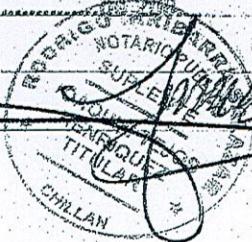


[Handwritten Signature]

Conforme con su Matriz del Protocolo Respectivo

12 FEB 2020

Chillan,



[Handwritten Signature]